

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR

16° PERIODO ACTA N° 72
Sesión del 19 de diciembre de 2024

En Montevideo, el día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas con cinco minutos, celebra su septuagésima segunda sesión del décimo sexto período, la Comisión Asesora y de Contralor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, con la asistencia de los siguientes miembros titulares y suplentes en ejercicio de la titularidad:

ABOGADOS: Dr. Gustavo Castillo,
ARQUITECTOS: Arq. Alvar Álvarez,
CONTADORES: Cr. Jack Conijeski, Cra. Carolina Oreiro,
MÉDICOS: Dr. Ricardo Acuña Pomiés,
ODONTÓLOGOS: Dr. Sebastián Pessano,
VETERINARIOS: Dr. Luis Delucchi

Sobre los doce cargos de la Comisión Asesora y de Contralor se constata la asistencia de siete miembros en su calidad de titulares.

Preside el Sr. Presidente Dr. Gustavo Castillo y actúa en secretaría el Dr. Luis Delucchi.

En uso de licencia el Arq. Walter Alfaro.

En la secretaría administrativa actúa el Oficial 2° Marianela Fernández.

El Sr. PRESIDENTE propone alterar el orden del día y pasar a considerar el punto “Asuntos a Tratar - Presupuesto Financiero 2025”
Se aprueba por unanimidad de 7 votos afirmativos.

Ingresa en sala la Sra. Presidente en ejercicio Cra. Virginia Romero y la Cra. Silvia Rossel, Gerente de la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión...

El Sr. PRESIDENTE les da la bienvenida.

La Cra. Rossel comienza una presentación sobre el Presupuesto Financiero 2025 – Fluir de Caja Operativo. De acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la ley 17.738, en el mes de diciembre el Directorio tiene que formular el presupuesto financiero y el plan de inversiones – ya fue aprobado - . Herramienta idónea para establecer el flujo de disponibilidades de caja: Fluir de Caja. Comprende: previsión de ingresos y egresos de fondos, para prever suficiente liquidez para cubrir obligaciones de pago.

Para realizar las proyecciones se tomaron una serie de supuestos generales. Se estableció un aumento del IPC de 5,25% para el año 2024 y 5,80% para el año 2025,

IMSN 6,83% para el año 2024 y 6,66% para el año 2025, IMS 7,24% para el año 2024 y 6,66% para el año 2025.

El incremento para las remuneraciones de los funcionarios es de ajuste semestral - enero y julio - por IPC, y para los directores por IMS.

Se contempló un crecimiento en la masa de aportes de 1,12% en el año, en la masa de jubilaciones de 4,47% y un decrecimiento en las pensiones del 0,63%.

Se contempló por todo el año los salarios de los directores – que serán honorarios - debido a las elecciones que probablemente se realicen más adelante.

Adecuación créditos presupuesto Rubro 0 enero/25: Funcionarios: 5,25%, Directores: 7,24%.

Adecuación créditos presupuesto Rubro 0 julio/25: Funcionarios: 3,96%, Directores: 5,30%.

A continuación se detallan los ingresos operativos y egresos operativos descriptos en el material. Aportes.- En este concepto se computan los ingresos por montepíos y gravámenes porcentuales sobre sueldos fictos recibidos de los afiliados activos, atendiendo a las disposiciones establecidas en el art. 58 de la Ley 17.738 de 7.1.04, así como los aportes de los empleados afiliados a la Caja. Cabe destacar que de acuerdo con lo establecido en la Ley 20.130, aquellos afiliados que ingresen a partir de diciembre de 2023, serán incorporados al régimen mixto. Para aquellos afiliados que aportan por la categoría 1eraEspecial, se supone que el aporte a la AFAP será del 2,5% y no del 5%, ya que la tasa de aportación de esta categoría tiene una bonificación del 50%. Para proyectar los nuevos afiliados registrados a la CJPPU, se consideró la información del Boletín de Indicadores elaborado por la Asesoría Económico Actuarial de los años 2020 a 2023, así como del período enero-julio 2024, aplicándose el crecimiento en la masa de aportes determinado en 1,12% anual.

Para el caso de los funcionarios que ingresen a partir de diciembre de 2023, se consideró un aporte del 13,5% para la CJPPU y el restante 5% para el Pilar II (AFAP). Se contabiliza también la aportación del 0,10% (Decreto de 29/4/98) con destino al Fondo de Reconversión Laboral (FRL) creado en el art. 325 de la Ley 16.320 de 1.11.92 y las recaudaciones por concepto de Fondo de Solidaridad Universitario que luego la Caja vierte a los organismos correspondientes. Se computan asimismo en este concepto, los ingresos por multas y recargos de los aportes pagados fuera de plazo.

Se adoptó como hipótesis general que los sueldos fictos se ajustarán en enero/2025, en igual porcentaje que las pasividades (6,83%), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 17.738. Adicionalmente, se mantuvo el supuesto de que se mantiene por un año adicional el incremento en la tasa de aportes de 2 puntos porcentuales (de 16,5% a 18,5%).

2 - Art. 71 Ley 17.738.- Incluye los ingresos percibidos por aplicación de las disposiciones contenidas en el mencionado artículo así como las correspondientes a multas y recargos por las obligaciones pagadas fuera de plazo.

3 – Compensación Aporte Pilar II.- Se registran en este ítem los ingresos que se recibirán de Rentas Generales de acuerdo con el art. 259 de la Ley 20.130 por concepto de compensación de la recaudación que se dejaría de percibir como consecuencia del ingreso de los nuevos aportantes al régimen mixto.

4 – Otros Ingresos.- Se computan aquí los gastos de administración y fiscalización percibidos por declaraciones juradas de no ejercicio establecidos en el art. 68 de la Ley 17.738, la contribución de Directores y otros ingresos varios.

El total proyectado para los ingresos del año 2025 da un total de 20.482 millones de pesos.

EGRESOS: 1 – Jubilaciones, pensiones y subsidios.- Se computa en este rubro el importe

líquido que se paga por los referidos conceptos, bajo la hipótesis de que en el año 2025 se ajustarán en el mes de enero, de acuerdo con el incremento operado por el Índice Medio de Salarios Nominal en el período 01/01/2024– 31/12/2024 (Art. 67 de la Constitución) que se estimó en el 6,83%. Para calcular el impacto de la Ley 20.130 se adoptaron los siguientes supuestos teniendo en cuenta las modificaciones en el cálculo del sueldo básico jubilatorio: - Jubilación por incapacidad: para las altas se consideró que todos se jubilan con el 45% del sueldo básico jubilatorio, con una tasa de adquisición de derechos del 1,5% (65 años de edad y 30 años de servicios) y se incapacitan en 6ta categoría tomando en cuenta los datos históricos y promediando los sueldos fictos de 1ª a 6ª categoría para el cálculo del sueldo básico jubilatorio. Para estimar las bajas, el cálculo se realizó en base a lo dispuesto en la Ley 17.738, teniendo en cuenta la tendencia registrada.

- Pensiones: se estimó que los nuevos beneficiarios de pensión se reducirían un 10% respecto a años anteriores, considerando el tope de ingresos para acceder a la prestación. Se deja constancia que la Caja no cuenta con datos para cuantificar el efecto de las disposiciones de la nueva ley en materia de pensiones.

2 – Seguro de salud.- Corresponde al pago por concepto de cobertura de gastos de asistencia médica. De acuerdo con lo dispuesto por R/D 22/06/2016 y R/D 09/02/2022, a partir del 01/04/2022, el seguro de salud y su complemento se mantiene para afiliados activos y pasivos que tengan a su cargo integrantes de su núcleo familiar con discapacidades, según prevé la Resolución del Directorio N° 995/2001 de 23 de mayo de 2001 y sus modificativas.

Se señala que en este rubro se incluye el monto anual correspondiente a las sentencias judiciales que resultaran desfavorables para la Caja.

- Prestaciones Art. 107 Ley 17.738 y Dispositivos.- Se registran en este rubro las prestaciones cubiertas por el régimen general que el Directorio otorga, además de las previstas en la ley orgánica de la Caja, y que no podrán superar el 7% del presupuesto anual de prestaciones. Podrán destinarse hasta dos puntos porcentuales del referido 7%, a prestaciones de salud de los afiliados activos, aún en el caso de no coincidir con las del régimen general. Se incluyen en estas prestaciones el seguro de salud y el complemento, que se abona a los pensionistas que no estaban en curso de pago con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 17.738. Para el cobro deberán cumplir las mismas condiciones que se mencionaron en el numeral 2 de acuerdo con lo establecido en la R/D 22/06/2016 y R/D 09/02/2022 por lo que actualmente este concepto incluye únicamente el monto anual correspondiente a las sentencias judiciales que resultaran desfavorables para la Caja. Asimismo, se incluye en este numeral el otorgamiento de dispositivos médicos (R/D de 7/11/2007).

4 - Gastos de administración e inversiones de funcionamiento.- Se contabilizan en este rubro los gastos de administración, que atienden las erogaciones líquidas por remuneraciones de empleados y directores, los gastos de funcionamiento y las inversiones en bienes de uso, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las Normas de Ejecución del Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de funcionamiento del año 2025, referidos al ajuste de los créditos presupuestarios. Se señala que para realizar la proyección, se estimó una ejecución del 100% del grupo “0” Servicios Personales y 90% de los grupos “1” Bienes de consumo, “2” Servicios no personales, “3” Bienes de uso y “7” Gastos no clasificados, del presupuesto aprobado por Directorio con fecha 20/06/2024. 5 - Transferencias efectuadas.- En este concepto se incluyen los pagos a la Dirección General Impositiva por concepto de versión del IRPF de empleados y directores y del IASS de pasivos, neto de la Compensación Decreto 324- 03/09 y de otros pagos de Rentas Generales; la versión al Fondo de Reconversión Laboral de la aportación del 0,10 % (Decreto de 29/4/98) recibida de los profesionales universitarios activos,

empleados y directores de acuerdo con las disposiciones vigentes; la versión al Fondo de Solidaridad Universitario recaudado, neto de la comisión del 1%; la versión correspondiente a las retenciones de FONASA efectuadas y la versión de los aportes correspondientes al AIO (Ahorro Individual Obligatorio).

6.- Otros Egresos.- Se contabilizan aquí los pagos por concepto de jubilaciones y pensiones de magistrados de prestaciones al amparo de las leyes 17.449 y 18.033, de contribuciones a la seguridad social de los empleados que mantuvieron su afiliación al BPS (Otros) y de retenciones por cuenta de terceros en pasividades y sueldos. Cabe destacar que en el caso del pago de jubilaciones de magistrados, la compensación realizada a través de Rentas Generales establecida en el art. 145 de la Ley 17.738 no cubre la totalidad de dichas erogaciones. Ello ocurre en virtud de que la Caja abona parte de la pasividad correspondiente al período de cotización por el ejercicio libre de la profesión.

Se estima un déficit total anual de 4.253 millones de pesos.

(Se realizan algunas consultas sobre el parking y el cine, dando respuesta a las mismas.)

La Cra. Rossel explica que las necesidades adicionales de fondos del primer semestre y parte del mes de julio/2025, con el flujo de colocaciones e inversiones; se utilizarán para ello todos los intereses de las inversiones financieras, todo el producido de la Torre de los Profesionales y de los contratos forestales, la totalidad de la cobranza de cuotas de préstamos, así como de los vencimientos y amortizaciones de capital. Para cubrir el déficit del resto del año, se requeriría de fondos provenientes de una eventual venta de inversiones no financieras o de financiamiento de terceros.

FONDO 1

I – INGRESOS

Se incluyen en este concepto:

- a) Las amortizaciones de capital y el cobro de intereses de los distintos instrumentos financieros que componen el Fondo 1 del Portafolio de Inversiones.
- b) El cobro de las cuotas de los préstamos otorgados de acuerdo con los plazos de vigencia de los mismos, según lo informado por el Departamento de Contaduría.
- c) Los ingresos provenientes de la Torre de los Profesionales. Las cifras incluidas corresponden a las informaciones proporcionadas por la Gerencia de División Administrativo-Contable.
- d) Los ingresos originados por los arrendamientos forestal y ganadero de los campos de los departamentos de Florida y Cerro Largo. La información fue estimada por esta Asesoría, en base a los contratos suscritos.

II - EGRESOS

Los egresos de colocaciones se originan en los siguientes conceptos:

- a) Egresos previstos por el emprendimiento Torre de los Profesionales, informados por la Gerencia de División Administrativo-Contable.

FONDO 2

I – INGRESOS

Se incluyen en este concepto:

- a) Los vencimientos de las colocaciones transitorias que se realizan todos los meses en moneda nacional y responden a saldos en efectivo acumulados en cada mes y con destino al pago mensual de pasividades.

b) El cobro de los intereses que generan las colocaciones financieras del Fondo 2. Se estima colocar mensualmente \$ 1.500.620.000, provenientes de la recaudación de aportes y Art. 71, lo que generará intereses por \$ 63.546.000 en el año.

II - EGRESOS

a) Los egresos de colocaciones se originan en las Colocaciones Transitorias en moneda nacional que mensualmente se realizan con destino a atender el pago de pasividades.

III – FLUJO NETO

La variación que se determina mensualmente responde a la operación aritmética INGRESOS – EGRESOS

El Cr. Conijeski pregunta si hay algún tipo de conversación.

La Cra. Romero responde que ninguno, de momento nadie los ha citado.

El Arq. Alvarez pregunta ¿qué monto significó el 2% de aumento en la tasa de aportación?

La Cra. Rossel responde que es el 12,12% de lo que se recauda, aproximadamente unos 120.000 millones de pesos por mes. En el material se muestra el comparativo entre lo que se proyectó del flujo de Caja para el año 2024 y lo que se viene recaudando (datos al 31.10.2024). La realidad es que se viene recaudando menos. El comparativo de lo proyectado del flujo de caja con lo que se viene recaudando al 31/10/2024, estamos muy cerca del escenario 1 que no contemplaba una variación en los aportes por un aumento en la tasa, el comportamiento de los afiliados no iba a cambiar. Sin embargo, se recaudó un 3% menos con respecto a lo proyectado.

Se previeron 4 escenarios, uno sin sensibilidad, otro con una baja de aportes del 5%, otro con del 7.5% y 10%. Estamos en el medio entre el escenario sin sensibilidad y el escenario con una baja del 5%, bastante mejor de lo que se había proyectado.

Influye en las jubilaciones, que terminaron aumentando 1,31% más de lo que tenían proyectado en el escenario sin sensibilidad.

La conclusión final es que se van a utilizar todos los instrumentos que vengan, todas las amortizaciones, todos los intereses que se cobren, todo lo que se cobre de torre de profesionales y campos forestales, además se necesita cubrir el entorno de 40 millones de dólares para pagar todas las obligaciones anuales.

El Sr. PRESIDENTE expresa que en el fondo de todo esto, parte de la iliquidez que pueda llegar a tener la Caja, es porque no hubo apoyo – no habla de banderías políticas- en determinados puntos que hubieran permitido a la Caja darle un poco más de oxígeno. Siempre hablando de lo mismo: la equiparación de los ajustes de las jubilaciones con los timbres, el aumento de los timbres. Es una deuda que tiene el Poder Ejecutivo - no el Poder Ejecutivo saliente, todos-.

La Cra. Oreiro señala que el Poder Ejecutivo no permite incorporar nuevas profesiones.

La Cra. Romero informa que tiene preparado una propuesta, que hoy llevó a Directorio - la ley de la reforma de la Caja – conjuntamente con el presupuesto financiero, para estar preparados (porque ya está designado el equipo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto). El día que nos llamen, preguntaran qué propuesta tiene la Caja. Con los Servicios, tienen para presentar el

presupuesto financiero (que da hasta junio - julio), el modelo actuarial con artículo 71, la contribución de los pasivos, el 2% de la tasa de aportación, el IASS; eso da sustentabilidad hasta el año 2032, pero lamentablemente el Arq. Rodríguez Sanguinetti, el Dr. Abisab y el Dr. Rodríguez Andrada no quisieron votarlo.

El Cr. Conijeski pregunta si existe redactado un documento general con todas las modificaciones que conducirían a una ley nueva. Y también pregunta si se puede contar con el material.

La Cra. Romero responde que está redactado, pero no puede remitir el material porque el directorio no lo aprobó.

El Dr. Acuña Pomiés no entiende por qué si votaron 4 integrantes del Directorio no se aprobó.

La Cra. Romero explica que el Poder Ejecutivo se abstiene si no hay mayoría de votos de integrantes activos, lo mismo pasó con la ley exprés.

El Dr. Rodríguez Andrada y el Dr. Abisab querían que conjuntamente con la propuesta para el Poder Ejecutivo entrante, fuera la propuesta del Arq. Rodríguez Sanguinetti (dependientes). No está estudiada por los Servicios, supuestamente tiene una sustentabilidad hasta el 2100, se niega a que el Directorio haga suyo un proyecto presentado por un grupo.

Aclaró que si el día de mañana la llama el Poder Ejecutivo, no va a ir. Se volvió al proyecto de la Caja, al proyecto original de la ley exprés.

La Cra Oreiro entiende que si los representantes del Poder Ejecutivo hubieran votado a favor no habría problema, no lo están haciendo porque tienen los lineamientos del actual ministro.

La Cra. Romero señala que no es por eso, los representantes del Poder Ejecutivo dijeron lo mismo que en oportunidad de la ley exprés anterior: “hay mayoría de activos damos nuestro voto a favor, no hay mayoría de activos, nos abstenemos”.

La Cra. Oreiro entiende que eso es con el Poder Ejecutivo del gobierno actual, pero para el poder ejecutivo entrante lo que se puede hacer es hablar con el ministro para que les dé la orden de que voten para que pueda salir algo del Directorio.

La Cra. Romero señala que los representantes actuales del Poder Ejecutivo, se nombraron 4 meses después del primero de marzo.

El Dr. Acuña Pomiés cree que políticamente no es viable la propuesta del Arq. Rodríguez Sanguinetti.

El Sr. PRESIDENTE expresa que más allá de eso, en su opinión personal, es incongruente la posición de un director que quiera que su acto personal sea llevado adelante por la Caja.

El Cr. Conijeski expresa que eso equivaldría a mandar tantos proyectos como sean realizados. Fue lo que pasó anteriormente, que iba todo el mundo a hablar con los

legisladores ¿entonces cuál es el proyecto a definir? Si no hay un proyecto de la Caja a definir, va a ser muy difícil.

El Sr. PRESIDENTE entiende que eso da pauta al Poder Ejecutivo de decir que si no se entienden a la interna, tampoco pretendan que ellos solucionen.

La Cra. Oreiro cree que el Poder Ejecutivo tiene representantes que están “pintados”, son representantes y tienen que tomar decisiones.

El Sr. PRESIDENTE refiere al concepto político interno de la Caja.

La Cra. Romero señala que los tres directores electos (2 por los activos y 1 por los jubilados) frente a cualquier resolución que el directorio ha tomado con 4 votos, incluidos los 2 integrantes del Poder Ejecutivo, para comprar una “silla”, han dicho que el Poder Ejecutivo no puede venir a influir, después de todo lo que los han callado, el poder ejecutivo decidió que se arreglen entre los demás.

El Dr. Delucchi cree que no es una actitud correcta, porque los representantes del Poder Ejecutivo reciben un salario, el problema es que políticamente el Arq. Rodríguez Sanguinetti ha sido nefasto para los intereses de la Caja.

La Cra. Romero dice que los denota cada vez.

El Dr. Delucchi expresa que igualmente, que el Poder Ejecutivo se lave las manos...

La Cra. Oreiro entiende que está generando responsabilidad del Estado.

El Sr. PRESIDENTE menciona que a los bancarios el poder ejecutivo les dio el dinero porque estaban todos de acuerdo. En la Caja se está presentando un proyecto y dicen: “no procedan más, quiero que agregues el mío”.

La Cra. Romero expresa que no solamente el proyecto de él (Arq. Rodríguez Sanguinetti), sino que el representante de los pasivos, históricamente desde el anterior directorio quiere contratar afiladores (como los afiladores de las mutualistas). Que afilien gente y que el Banco República le preste plata a la Caja para otorgar préstamos de vivienda.

La moción era presentar el proyecto hecho por los Servicios, el proyecto del Arq. Rodríguez Sanguinetti y el del Dr. Abisab.

El Arq. Alvarez pregunta si al proyecto original “la ley exprés” luego de la ley 20.130 se le agregaron cosas.

La Cra. Romero responde que sí, todo lo que la ley 20.130 nos perjudicó está puesto en la propuesta (edad avanzada, subsidios). También suman una propuesta de que los afiliados con más de 30 años de aporte y estacionados en una categoría alta, con más de 65 años, puedan hacer una jubilación con cese, dejar de aportar, seguir trabajando en la profesión - no que trabajen y aporten al BPS -. Los años que no se aporten no se computan para la jubilación.

Asimismo, hay cosas que a la Caja le faltan, por ejemplo el cobro indebido, el BPS si liquida mal una pasividad genera el cobro indebido (esto porque tiene ley). La Caja, si calcula mal una pensión - ha pasado porque hay que considerar varias cosas, y las auditorias detectan errores- la Caja no le puede reclamar el cobro indebido si la persona no lo quiere devolver. En cambio el BPS si lo tiene.

El Sr. PRESIDENTE pregunta cuál es el número de acta en que se trató estos temas.

La Cra. Romero responde que es el acta número 173. Para ella un proyecto que de viabilidad hasta el año 2032 da tiempo para el diálogo social. Tenemos estudios de facturación real, de incluir a los profesionales dependientes, etc. Los estudios actuariales se pueden hacer porque el modelo actuarial lo permite, con el padrón FONASA, pero lleva un trabajo mucho más grande, hay gente que cobra \$20.000 y otros \$500.000, no pueden aportar el 18,5%, hay que pensar en tope AFAP etc, hay que poner mucho más pienso, que con la propuesta actual que te da sustentabilidad para que pienses en todo eso con mucho más tiempo. Además el padrón FONASA, la Caja lo recibe anualmente, en este caso tendría que recibirlo mensualmente y organizar la Caja totalmente diferente.

Al aportante voluntario hay que dejarle la escala de fictos, y a los activos la facturación real, hay mucha cosa que estudiar que no se puede realizar en este poco período. Si hubiera sustentabilidad que de unos años para poder estudiar y empezar a trabajar, porque no se le puede hoy pedir a los Servicios que arranquen con facturación real, va a haber además mucha gente enojada porque repercute en los ingresos, hay que ver los supuestos de sensibilidad.

El Sr. PRESIDENTE agradece a la Cra. Romero por concurrir.

Siendo las veinte horas con cuarenta minutos se retira de sala la Cra. Romero y la Cra. Rossel.

1) ACTAS

ACTA N° 70 - Sesión del 28.11.2024.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Aprobar sin modificaciones el Acta N° 70, correspondiente a la sesión del 28.11.2024.

2) ASUNTOS ENTRADOS

SOLICITUD DE INFORME DE LA COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR.
JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA

El Dr. Delucchi informa que se recibió respuesta a la solicitud de la Comisión Asesora y de Contralor respecto de la consulta sobre jubilación por edad avanzada. Dice lo siguiente: “*GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS*

Departamento de Mesa de Estudio.

Ref.: solicitud de informe de la Comisión Asesora y de Contralor del 28/11/2024

Montevideo, 19 de diciembre de 2024.

Cumpliendo con lo solicitado por la Comisión Asesora y de Contralor respecto a la información que se brinda a los afiliados en relación a las condiciones de acceso a la jubilación por causal Edad Avanzada, se informa que son dos los escenarios posibles:

1) Para quienes configuran causal jubilatoria hasta el 31/12/2032 inclusive.

Condiciones vigentes hasta el 31/12/2032

Se informa que de acuerdo a la normativa vigente en materia de jubilaciones (Art. 77 Ley 17738 y Ley 17.993), que para configurar causal jubilatoria por causal Edad Avanzada debe cumplirse con las los siguientes condiciones:

- 70 años de edad*
- 15 años de aportación efectiva a la CJPPU*
- Compatibilidad con una única otra jubilación o retiro.*

2) Para quienes configuran causal jubilatoria después del 31/12/2032.

Condiciones vigentes a partir del 01/01/2033

Se informa que considerando lo establecido en la Ley 20130 a partir del 1/1/2033, la causal Edad Avanzada no se considera como tal, sino que unifica sus condiciones con la causal Normal.

Que para configurar causal jubilatoria debe cumplirse con la siguiente combinación de mínimos de edad y años de aportes:

Edad	Años de servicios
65	30
66	27
67	24
68	21
69	18
70	15

Se resalta que en caso de contar con menos de 30 años de servicios la jubilación servida por esta Caja será incompatible con el goce de cualquier otra jubilación o retiro.”

ACTA 99 DEL 20.06.2019. RESPUESTA A NOTA.

El Sr. PRESIDENTE expresa que se toma conocimiento.

La Cra. Oreiro observa que en dicha acta se mencionan dos resoluciones de directorio anteriores, por lo que solicita sean remitidas para la próxima sesión.

Así se acuerda.

ESTADO DE COLOCACIONES AL 31.10.2024

Se posterga.

3) INFORME DE MESA

No se presenta

3) INFORME DE COMISIONES

No se presenta

5) INFORME DE SUBCOMISIONES

No se presenta

6) ASUNTOS PREVIOS

No se presenta.

ASUNTOS A TRATAR

ARTÍCULO 71

Se posterga.

RÉGIMEN DE SESIONES

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Retomar las sesiones de la Comisión Asesora y de Contralor el segundo jueves de febrero (13/2/2025) y mantener el régimen de sesiones en el año dos mil veinticinco los segundos y cuartos jueves de cada mes.

Siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

mf.

Dr. Luis Delucchi
Secretario

Dr. Gustavo Castillo
Presidente